

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 18 DE 2007

FECHA: Bogotá D. C., marzo 13 de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 02 y P – 13 de 2007, “PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A LA RECONVERSIÓN DE CULTIVOS A CULTIVOS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA APUESTA EXPORTABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO”, Y SUSPENSIÓN CALIFICACIONES PREVIAS Y REDESCUENTOS AUTOMÁTICOS CRÉDITOS GRANDES PRODUCTORES A TRAVÉS DE LAS CITADAS CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 02 de 2007, con la presente Circular Reglamentaria se establecen las siguientes modificaciones a las Circulares Reglamentarias P – 02 y P – 13 de 2007. Así mismo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8. de las circulares citadas, con la presente Circular Reglamentaria se suspende el redescuento automático y la calificación previa de solicitudes de crédito presentados por Grandes Productores.

1. Se modifica el primer ítem del numeral 2.1 de la Circular P - 2 de 2007, relacionada con las actividades financiables para reconversión de cultivos, el cual quedará así:
 - *Siembra y mantenimiento código 30. Siembra y mantenimiento de áreas en los cultivos detallados en el cuadro No. 1 de la presente circular, y renovación de áreas en cultivos de tardío rendimiento que terminen o hayan terminado su ciclo económico útil.*

El texto de las demás inversiones definidas en el numeral 2.1 de la circular P – 2 de 2007, se mantienen sin modificación.

4. SUSPENSIÓN CALIFICACIONES PREVIAS Y REDESCUENTOS AUTOMÁTICOS CRÉDITOS GRANDES PRODUCTORES A TRAVÉS DE LAS CIRCULARES P – 02 y P – 13 DE 2007.

Teniendo en cuenta el agotamiento de recursos por solicitudes que han recibido calificación previa de FINAGRO y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral octavo de las Circulares P – 02 y P - 13 de 2007, a partir del 14 de marzo de 2007 se suspende el redescuento automático de solicitudes de crédito presentadas para financiar proyectos que vayan a desarrollar Grandes Productores, código de norma legal 2413. Así mismo, y a partir de dicha fecha se suspende el trámite de calificaciones previas de solicitudes de crédito, destinadas a financiar proyectos presentados por este tipo de productores.

Para aquellas solicitudes a las cuales FINAGRO ha realizado con anterioridad a la fecha de la presente Circular la calificación previa y se encuentran pendientes de redescuento, este procederá si al momento de presentar el redescuento ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, existe disponibilidad suficiente de recursos para cubrir el subsidio de tasa correspondiente al valor del crédito a redescantar y por el plazo del mismo. Es de anotar que FINAGRO no realizará reservas para créditos con desembolsos pendientes y se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos en la fecha en la que realice el redescuento respectivo.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente